



# Asamblea General

Distr. general  
6 de julio de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Temas 2 y 3 de la agenda

### Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas

### *Resumen*

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 33/13 del Consejo de Derechos Humanos. Contiene información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y describe las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la sede y sobre el terreno que contribuyen a la promoción y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y al seguimiento de la eficacia de la Declaración. El informe abarca el período comprendido entre mayo de 2016 y mayo de 2017.



## I. Introducción

1. En su resolución 33/13 sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera presentándole un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas que contuviera información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos. También solicitó al Alto Comisionado que le brindase información sobre las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en la sede y sobre el terreno que contribuyesen a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

2. El presente informe se centra en la labor del ACNUDH relativa a los derechos de los pueblos indígenas, incluidos la participación de estos en los procesos de las Naciones Unidas y el apoyo a los mandatos de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El informe contiene ejemplos ilustrativos de las actividades del ACNUDH y las iniciativas llevadas a cabo en la sede y las oficinas locales de derechos humanos que contribuyen a la realización de los derechos de los pueblos indígenas. También describe los acontecimientos recientes en los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y las actividades de los titulares de mandatos de procedimientos especiales, en la medida en que su labor guarda relación con los pueblos indígenas.

## II. Participación de los pueblos indígenas en procesos de las Naciones Unidas

3. Todos los años, el ACNUDH presta apoyo a los pueblos indígenas para mejorar sus conocimientos acerca de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y su participación en estos.

4. Durante el período sobre el que se informa, 29 representantes de pueblos indígenas (13 mujeres y 16 hombres) de la Argentina, Australia, Bangladesh, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, el Estado Plurinacional de Bolivia, los Estados Unidos de América, Etiopía, la Federación de Rusia, Guatemala, Guyana Francesa, India, Israel, Kenya, Malí, Marruecos, México, Nepal, la República Bolivariana de Venezuela, la República Democrática del Congo, Rwanda y Tailandia participaron en el programa anual de becas para indígenas, que tuvo lugar en Ginebra en junio y julio de 2016. Los becarios se familiarizaron con cuestiones de particular interés para los pueblos indígenas, como sus derechos humanos en el contexto de las empresas y las industrias extractivas, las instituciones financieras internacionales y los derechos de la mujer. Todos los becarios asistieron al noveno período de sesiones del Mecanismo de Expertos, durante el cual organizaron su propio acto paralelo sobre el tema de las perspectivas indígenas relativas al derecho a la salud. Además, un becario nacional trabajó con el Asesor Superior de Derechos Humanos del ACNUDH en Nairobi.

5. El ACNUDH también organizó un programa de becas de alto nivel para indígenas, de cuatro meses de duración, que proporcionó formación en el empleo. En 2016, la becaria indígena de alto nivel provino de Australia y participó en la facilitación de actividades y la preparación de resúmenes analíticos, informes y discursos. También participó en una capacitación sobre cuestiones fundamentales de derechos humanos y asistió a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y el Mecanismo de Expertos.

6. En los últimos 31 años, el mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas fue ampliado siete veces, a fin de apoyar la participación de los pueblos indígenas en un número cada vez mayor de mecanismos de derechos humanos. En 2016, el Fondo concedió 98 subvenciones para apoyar la participación de representantes de organizaciones y comunidades de pueblos indígenas en los períodos de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (25), el

Mecanismo de Expertos (20), el Consejo de Derechos Humanos (2), incluido su examen periódico universal (1), y órganos creados en virtud de tratados (9).

7. El Fondo también prestó apoyo a las reuniones de seguimiento del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, incluido el proceso de consulta de la Asamblea General destinado a aumentar la participación de representantes de pueblos indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas sobre cuestiones que los afectan. La participación de los beneficiarios del Fondo en esas dos reuniones fue fundamental para su éxito.

8. Además de proporcionar apoyo financiero a fin de permitir la participación de los pueblos indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas, el Fondo asignó recursos para dotar a los pueblos indígenas de las herramientas necesarias para que fuesen participantes verdaderamente eficaces en esas reuniones. Por ejemplo, en asociación con el Centro de Documentación, de Investigación y de Información de los Pueblos Indígenas, el Fondo organizó módulos de formación sobre derechos humanos en Ginebra y Nueva York, paralelamente a los períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos y del Foro Permanente.

### **III. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y novedades recientes de los órganos y mecanismos de derechos humanos**

9. A pesar de los considerables avances en lo que respecta a la participación de los pueblos indígenas, el espacio democrático que tienen los defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas se está reduciendo en muchos lugares. Al mismo tiempo, los pueblos indígenas rara vez son consultados sobre las prioridades y estrategias de desarrollo y las industrias extractivas y la utilización de tierras, territorios y otros recursos que repercuten en sus derechos. La falta de acceso a la justicia de los pueblos indígenas en los sistemas jurídicos de los Estados, la falta de reconocimiento jurídico y protección adecuada de los derechos sobre la tierra de las comunidades y pueblos indígenas y los efectos negativos de la destrucción del medio ambiente en la salud y la seguridad alimentaria de los pueblos indígenas contribuyen a los problemas experimentados por estos en todo el mundo.

10. A fin de abordar estas preocupaciones y llevar la promesa de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas a la práctica, el ACNUDH prestó asistencia técnica a Estados Miembros, pueblos indígenas, organizaciones de la sociedad civil y órganos de las Naciones Unidas. El ACNUDH intensificó sus esfuerzos para lograr la participación de los pueblos indígenas en todas las iniciativas internacionales que los afectan, incluida la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El ACNUDH ha prestado asistencia a los asociados nacionales en la reforma y la aplicación de marcos jurídicos, políticas, estrategias y planes de acción nacionales, como se pidió en el documento final de la Conferencia Mundial.

11. En muchos contextos, la labor del ACNUDH se ha centrado en apoyar la mejora del seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos acerca de los derechos de los pueblos indígenas. Durante el período sobre el que se informa, los derechos de los pueblos indígenas se mencionaron en las recomendaciones y observaciones finales de varios órganos creados en virtud de tratados, y en los informes, comunicaciones y otras actividades de varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Estos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas formularon recomendaciones detalladas a determinados países para mejorar la realización de los derechos de los pueblos indígenas, en particular la necesidad de garantizar que estos dispusieran de los recursos y el apoyo para crear su capacidad, a fin de que pudieran reclamar sus derechos e interactuar en pie de igualdad con las autoridades, el sector privado y los mecanismos de derechos humanos, libres de hostigamiento y represalias. También pusieron de relieve la necesidad de que todos aquellos cuyas decisiones repercutían en los pueblos indígenas y sus tierras, desde las autoridades del Estado hasta las empresas y las instituciones financieras internacionales, se familiarizaran con los principios de la Declaración y comprendieran que estos constituían compromisos que debían respetarse.

## A. Empresas, industrias extractivas y derechos humanos

12. Una de las principales esferas de interés para el ACNUDH y los mecanismos de derechos humanos ha sido la protección de los derechos de los pueblos indígenas en relación con las empresas y las industrias extractivas.

13. Varias presencias del ACNUDH sobre el terreno han prestado especial atención a los aspectos de procedimiento y de fondo necesarios para que los Estados respeten el principio de consentimiento libre, previo e informado, y faciliten la participación significativa de los pueblos indígenas en el contexto de los proyectos de gran escala y los intereses económicos sobre tierras, territorios y recursos naturales indígenas.

14. Por ejemplo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia fiscalizó dos procesos de consulta sobre proyectos de minería. La Oficina instó a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera a entablar un diálogo genuino con las comunidades indígenas a fin de proteger y promover sus intereses colectivos.

15. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras ha abogado por la inclusión de las normas internacionales de derechos humanos en el proceso dirigido por el Gobierno para examinar un proyecto de ley sobre el derecho al consentimiento libre, previo e informado. En marzo de 2017, la Oficina celebró varias reuniones con las principales asociaciones nacionales privadas e industriales a fin de promover los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y el Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”. Además, a petición de las autoridades de Honduras, la Relatora Especial realizó una visita al país en abril de 2017 para hacer el seguimiento de las recomendaciones sobre el procedimiento encaminado a regular el consentimiento libre, previo e informado y las consultas.

16. En marzo de 2017, el ACNUDH organizó un seminario de expertos en Boulder (Estados Unidos de América), conjuntamente con la Facultad de Derecho de la Universidad de Colorado. El principal objetivo del seminario fue reunir información sustantiva para el estudio del Mecanismo de Expertos sobre las buenas prácticas y las dificultades en el ámbito empresarial y en el acceso a los servicios financieros para los pueblos indígenas.

17. En agosto de 2016, la Relatora Especial presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 33<sup>er</sup> período de sesiones el segundo de los tres informes dedicados a las repercusiones sobre los derechos de los pueblos indígenas de los acuerdos internacionales de inversión (A/HRC/33/42). En su informe a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones (A/71/229), la Relatora Especial decidió estudiar la forma en que las medidas de conservación afectaban a los pueblos indígenas y recomendó formas de aumentar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas. En febrero de 2017, la Relatora Especial realizó una visita de seguimiento para examinar la situación de los pueblos indígenas en los Estados Unidos, en particular la situación relativa a las industrias extractivas.

18. Durante el período que abarca el informe, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Honduras que elaborara reglamentos y directivas claras para la evaluación del impacto social y ambiental que pudieran tener los proyectos de explotación de recursos naturales, particularmente aquellos que se desarrollaban en territorios de pueblos indígenas y afrohondureños. Se instó al Gobierno a que garantizara que las comunidades afectadas por las actividades de explotación de los recursos naturales fueran consultadas, obtuvieran indemnizaciones por los daños o pérdidas sufridos y tuvieran una participación en los beneficios obtenidos de dichas actividades.

19. El Comité de Derechos Humanos instó a Colombia a que intensificara sus esfuerzos para garantizar la implementación oportuna y eficaz de los planes de salvaguardia para los 34 pueblos indígenas identificados como en peligro de extinción y desintegración cultural o física. Muchos de esos pueblos indígenas están representados en la red de defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Putumayo, creada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, que apoya la utilización eficaz de instrumentos y mecanismos para la protección de sus territorios. La Oficina también apoyó al pueblo indígena nasa de Putumayo, en coordinación con la

oficina regional de la Defensoría del Pueblo, en la aplicación de un mecanismo de protección denominado “tutela” para el ejercicio de sus derechos, entre otras cosas en relación con las actividades extractivas previstas en el territorio.

20. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a Filipinas a que velara por que se obtuviera el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados antes de conceder licencias a empresas privadas; y por que los pueblos indígenas contaran con representantes propios elegidos libremente por ellos en los órganos decisorios locales, como las juntas de minería y las dependencias de desarrollo locales.

21. El Comité recomendó a Suecia que examinara las leyes, políticas y prácticas que regulaban las actividades que podían repercutir en los derechos y los intereses del pueblo sami, incluidos los proyectos de desarrollo y las actividades de las industrias extractivas, en particular la Ley de Minerales, la Estrategia sobre los Minerales y el Código del Medio Ambiente.

22. El Comité de los Derechos del Niño recomendó al Perú que exigiera a todas las empresas que llevaran a cabo evaluaciones, consultas y una divulgación pública completa de los impactos relacionados con el medio ambiente, la salud y los derechos humanos de sus actividades empresariales y de sus planes para hacer frente a tales impactos, velando por que todos los grupos de pueblos indígenas afectados participaran en los procesos de consulta pertinentes y por que se tuvieran debidamente en cuenta sus opiniones, incluidas las de los niños indígenas.

23. El 1 de mayo de 2017, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial emitió una decisión relativa a la admisibilidad de una reclamación contra Suecia presentada por el Jefe de la Dependencia de Derechos Humanos del Consejo Sami. Los peticionarios alegaron que Suecia había incumplido su obligación en virtud de la Convención al otorgar una concesión de explotación a una empresa privada de minería consistente en tres minas a cielo abierto en una región con zonas de pasto de suma importancia para el ciclo de pastoreo de los renos. Las reclamaciones fueron declaradas admisibles y el Comité las examinará en cuanto al fondo en un futuro período de sesiones.

## **B. Defensores de derechos humanos**

24. Durante el período que se examina, la reducción de los espacios democráticos y la penalización de las actividades de protesta siguieron planteando muchos problemas para los defensores de los derechos humanos que trabajaban en pro de los derechos de los pueblos indígenas.

25. En la reunión de alto nivel para conmemorar el décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Subsecretario General de Derechos Humanos recordó que, a pesar de los reiterados llamamientos a la protección de los defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas por la Relatora Especial y otros, según la organización no gubernamental Frontline Defenders, de 281 defensores de los derechos humanos asesinados en 25 países en 2016, casi la mitad estaba defendiendo su tierra, el medio ambiente y los derechos de los pueblos indígenas.

26. La protección de los defensores de los derechos de los pueblos indígenas también fue planteada por diversas presencias del ACNUDH sobre el terreno. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia emitió un comunicado de prensa instando a la fiscalía a investigar los hechos e identificar a los responsables de las amenazas y agresiones contra defensores de los derechos humanos y sus organizaciones no gubernamentales, que apoyaban el proceso de autonomía indígena en Charagua Iyambae, por un grupo de colonos locales que se oponían al proceso de autonomía indígena.

27. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia dio prioridad a la vigilancia de las situaciones de violencia, la inseguridad y los abusos que afectaban a los pueblos indígenas, incluidos los ataques contra dirigentes indígenas. También proporcionó capacitación y asistencia técnica a 150 guardias

indígenas de las comunidades nasa, embera chamí y motilón barí, que les permitieran ejercer su autoridad en los casos de violaciones de sus propias leyes y coordinar con las fuerzas de seguridad pública en los casos que caían dentro de la jurisdicción ordinaria de la fiscalía competente.

28. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala ha registrado y documentado docenas de casos de amenazas y agresiones contra los defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas, especialmente en el contexto de la defensa de las tierras, territorios y recursos naturales, coordinando con las autoridades pertinentes del Estado a fin de ofrecer medidas de protección para las víctimas y darles seguimiento, en particular con la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos del Ministerio de Gobernación. El ACNUDH también brinda asistencia técnica al Gobierno para el desarrollo de una política pública de protección de los defensores de los derechos humanos.

29. Junto con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Oficina prestó asistencia técnica al Ministerio de Trabajo y Previsión Social para la elaboración de un protocolo destinado a vigilar la situación de los trabajadores agrícolas, la mayoría de los cuales son indígenas.

30. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras vigiló cuestiones relacionadas con la falta de demarcación de tierras y la presunta corrupción en el otorgamiento de títulos sobre las tierras, territorios y recursos indígenas, y observó un aumento de la violencia contra los defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas, que hacían frente a campañas de difamación, criminalización y atentados graves contra la vida y la integridad física.

31. La Oficina también ha estado vigilando atentamente el caso del asesinato en marzo de 2016 de la defensora de los derechos humanos de los pueblos indígenas y ambientalista Berta Cáceres, incluida la aplicación de medidas de protección a sus familiares y abogados y a los miembros del Consejo de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras por los mecanismos nacionales de protección, así como medidas cautelares por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La Oficina ha coordinado los esfuerzos con el Grupo Asesor Internacional de Personas Expertas y diversas organizaciones no gubernamentales americanas, entre ellas la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras.

32. Los órganos creados en virtud de tratados también han planteado preocupaciones acerca de la situación de los defensores de los derechos humanos que se ocupan de los derechos de los pueblos indígenas. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó alarma por la difamación y los asesinatos de defensores de los derechos humanos, así como por las amenazas a estos, en particular dirigentes de grupos indígenas y afrohondureños. El Comité también expresó preocupación por los asesinatos de Berta Cáceres y René Martínez y recomendó a Honduras que investigara esos asesinatos, castigara debidamente a los responsables y difundiera ampliamente los resultados de las investigaciones.

33. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por las constantes amenazas y los asesinatos de defensores de los derechos humanos y de líderes de pueblos indígenas y afrocolombianos, y recomendó a Colombia que adoptara medidas efectivas y oportunas para prevenir actos de violencia contra defensores de los derechos humanos, incluidos los líderes y defensores de los derechos de los pueblos indígenas y afrocolombianos, y protegiera eficazmente su vida e integridad personal y llevara a cabo una investigación exhaustiva y el efectivo enjuiciamiento de las personas que atentaban contra su vida e integridad física.

34. En su informe a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones (A/71/281), el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos decidió estudiar la cuestión de la situación de los defensores de los derechos humanos ambientales y recomendó a los Estados que garantizaran el derecho de las comunidades indígenas a la consulta y participación en la adopción de decisiones en todas las etapas del ciclo de vida de un proyecto. También instó a las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas a que abordaran las lagunas jurídicas que aumentaban

los riesgos para los defensores de los derechos humanos ambientales, como la debilidad de las normas ambientales y las leyes de protección de los derechos de los pueblos indígenas, sus derechos a la tierra y los títulos consuetudinarios de los territorios y los recursos.

### **C. Mecanismos de alerta temprana y seguimiento de las violaciones de los derechos humanos**

35. Durante el período sobre el que se informa, el ACNUDH llevó a cabo varias actividades destinadas a ayudar a las autoridades nacionales y otros agentes pertinentes en la adopción de medidas para prevenir o mitigar las violaciones de los derechos humanos, en particular mediante el apoyo a los mecanismos de alerta temprana, las evaluaciones de riesgos y la capacidad de respuesta rápida.

36. En octubre de 2016, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia prestó asistencia técnica y apoyo a la Defensoría del Pueblo en relación con la denuncia del pueblo tacana, referida a la presencia de pueblos indígenas que vivían aislados en un territorio en que se estaban llevando a cabo actividades de exploración petrolera. A pesar de la denuncia, las operaciones petroleras continuaron. El pueblo tacana pidió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que tomara medidas cautelares.

37. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia apoyó la labor de diversos mecanismos de protección, como la Unidad Nacional de Protección de la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. La Oficina también colaboró con las autoridades indígenas en el fortalecimiento de su control y autogobernanza de las tierras, territorios y recursos que poseían en razón de la propiedad tradicional.

38. Los órganos creados en virtud de tratados también plantearon cuestiones relacionadas con las alertas tempranas. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Colombia que redoblara sus esfuerzos para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario con respecto a los territorios de los pueblos indígenas, entre otras cosas asegurando que los informes de riesgo emitidos por el sistema de alerta temprana fuesen debidamente tomados en cuenta por las autoridades correspondientes, particularmente por el Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas.

39. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala llevó a cabo más de cincuenta misiones para observar casos concretos de presuntas violaciones de los derechos humanos en el país, prestando especial atención a la situación de los derechos humanos de los trabajadores agrícolas indígenas, los casos de amenazas y agresiones contra los defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los casos de posibles conflictos sociales resultantes de las actividades de las industrias extractivas que afectaban a los pueblos indígenas, o el agravamiento de estos. Muchas de las misiones se llevaron a cabo conjuntamente con la institución nacional de derechos humanos.

40. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras realizó más de diez misiones de vigilancia para observar el agravamiento de los conflictos sociales resultantes de los problemas de tenencia de la tierra, el desarrollo y los proyectos extractivos.

41. De manera constante, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas ha respondido a casos concretos de presuntas violaciones de los derechos humanos. Durante el año que se examina, la Relatora Especial adoptó medidas respecto de unos treinta y ocho casos, en particular en los siguientes países: Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Kenya, Marruecos, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Democrática del Congo y República Unida de Tanzania. La Relatora Especial también emitió una comunicación al Banco Mundial.

## D. Acceso a la justicia y fortalecimiento de la protección jurídica de los derechos de los pueblos indígenas

42. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia prestó asistencia al Tribunal Supremo y al Tribunal Constitucional Plurinacional en la elaboración de un protocolo de coordinación y cooperación entre la jurisdicción ordinaria y la indígena, teniendo en cuenta las normas internacionales y nacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas y la jurisprudencia del Tribunal. En mayo de 2017, la Oficina contribuyó a la tercera reunión de autoridades de las jurisdicciones indígenas, durante la cual se validó el protocolo con la participación de más de 600 representantes de pueblos indígenas.

43. La Oficina también apoyó la creación de la primera comunidad autónoma indígena en Charagua Yiambae y la elección del primer gobierno autónomo guaraní. La Oficina vigiló el proceso, incluido el *referendum* para la aprobación de la condición autónoma, las elecciones y la asunción de las autoridades indígenas en 2017.

44. De mayo de 2016 a marzo de 2017, en el marco del debate sobre una nueva Constitución en Chile, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Chile, junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la OIT, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y representantes indígenas, por invitación del Ministerio de Desarrollo Social de Chile, integraron un consejo consultivo encargado de observar la manera en que el Estado podía garantizar y llevar a cabo un proceso participativo con los pueblos indígenas conforme a las normas internacionales, y proporcionar asesoramiento técnico al respecto. Más de 17.016 indígenas de todas las regiones del país participaron en las diferentes reuniones.

45. En agosto de 2016, la Oficina participó en una sesión de capacitación sobre los derechos de los pueblos indígenas en la redacción de una constitución. La Oficina hizo una presentación sobre los derechos de los pueblos indígenas en virtud de la Declaración. La actividad reunió a más de cien representantes de todas las regiones del país, incluidos funcionarios públicos del Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional de Pueblos Indígenas, así como representantes de universidades, comunidades indígenas y organismos de las Naciones Unidas.

46. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia participó en procesos clave de adopción de decisiones, como el foro internacional sobre el consentimiento libre, previo e informado. Este sirvió de plataforma para el intercambio de buenas prácticas entre pueblos indígenas de Colombia, México, Noruega y el Perú. La Oficina también prestó asesoramiento a la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional, incluida la Jurisdicción Especial Indígena, en la elaboración de un plan de trabajo destinado a fortalecer los sistemas tradicionales de administración de justicia de los pueblos indígenas.

47. A la luz de su recomendación general núm. 31 (2005) relativa a la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Colombia que fortaleciera el funcionamiento de la Jurisdicción Especial Indígena, garantizara el acceso a la justicia y asegurara el respeto del derecho fundamental de las debidas garantías procesales en los casos en que estuvieran involucrados miembros de pueblos indígenas.

48. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras participó como observadora en la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de las Sentencias de las Comunidades Garífunas, emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos *Comunidad garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras* y *Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras* (octubre de 2015)<sup>1</sup>. En sus sentencias, la Corte determinó que Honduras había infringido su obligación de garantizar los derechos colectivos del pueblo garífuna debido a su incapacidad para proporcionar una respuesta eficaz a los títulos de propiedad de la tierra

<sup>1</sup> Pueden consultarse en [www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_304\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_304_esp.pdf) y [www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_305\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_305_esp.pdf).



contradictorios que afectaban a las comunidades. La Corte pidió a Honduras que tomara medidas para ofrecer una reparación efectiva y garantías de no repetición. También instó a Honduras a que modificara los instrumentos legislativos que hubiera determinado infringían el derecho al consentimiento libre, previo e informado, como la Ley General de Minería de 2013<sup>2</sup>.

49. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala ha prestado asistencia técnica a la Oficina del Fiscal General en la elaboración de directrices internas para que los fiscales eviten la criminalización de los defensores de los derechos humanos, que a menudo dan lugar a graves casos de desintegración social y cultural en las comunidades indígenas.

50. A través de su Programa Maya, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala ha ayudado a los pueblos indígenas y el Gobierno en relación con 11 casos de litigación estratégica sobre cuestiones relativas al acceso a la tierra y los recursos, la protección de los conocimientos tradicionales en el tejido de productos textiles, el reconocimiento jurídico de las estaciones de radio de las comunidades indígenas y la prestación de servicios de salud adecuados y culturalmente apropiados, logrando importantes avances jurídicos y normativos en estas esferas. También en el marco del Programa Maya, la Oficina prestó apoyo al poder judicial en la elaboración de un módulo educativo para los jueces sobre el acceso a la justicia para los pueblos indígenas. La Oficina impartió capacitación a los jueces de Quetzaltenango, la segunda ciudad más grande de Guatemala, que tiene una importante población indígena. También prestó asistencia a la Oficina del Fiscal General en la elaboración de una política de acceso a la justicia para los pueblos indígenas, teniendo en cuenta los obstáculos sociales, culturales, económicos y de idioma que impedían el acceso a la justicia de los pueblos indígenas en el país. La política, resultado de varios años de trabajo, se puso en marcha el 24 de mayo de 2017 y contempla la creación de una secretaría de los pueblos indígenas en la Oficina del Fiscal General.

51. La Oficina ha apoyado la traducción de la Constitución de Guatemala a cuatro lenguas indígenas. Una versión para niños de la Constitución se presentó en el departamento de Quiché en febrero de 2017, con la presencia de representantes del Ministerio de Educación y el Presidente de la Corte de Constitucionalidad.

52. Como parte de la Secretaría Técnica del Diálogo Nacional: Hacia la Reforma de la Justicia en Guatemala, la Oficina proporcionó orientación sobre las normas de derechos humanos pertinentes a fin de incluir el reconocimiento de las jurisdicciones indígenas en la Constitución de Guatemala, entre otras propuestas de reformas para fortalecer el sistema de justicia. También facilitó la participación de representantes de pueblos indígenas en el proceso.

53. La Oficina apoyó la aplicación de las medidas de reparación, en particular mediante programas de salud y vivienda, impuestas por la histórica sentencia de febrero de 2016 en la causa Sepur Zarco, el primer caso en que delitos cometidos contra mujeres maya-q'eqchi', incluida la esclavitud sexual durante un conflicto armado, se enjuiciaron en el país.

54. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras siguió apoyando la labor de la Comisión Interinstitucional en lo referente al caso de los buzos miskitos. La Comisión se creó en 2012 a raíz de un caso presentado por la Asociación de Miskitos Hondureños de Buzos Lisiados, la Asociación de Mujeres Miskitas Miskitu Indian Mairin Asla Takanka y el Consejo de Ancianos Almuk Nani Asla Takanka ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>3</sup>.

55. En 2016, la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas y el ACNUDH organizaron un taller para reforzar la capacidad del marco normativo de protección de los derechos de las minorías y los pueblos indígenas de la provincia filipina de Mindanao. Los

<sup>2</sup> Véase [www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20General%20de%20Mineria%202013%20\(14,6mb\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20General%20de%20Mineria%202013%20(14,6mb).pdf).

<sup>3</sup> Puede consultarse en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/Honduras1186-04.sp.htm>.

talleres tuvieron lugar en Cotabato y Davao y contaron con la participación de órganos competentes del Gobierno, comisiones nacionales y regionales, y organizaciones de la sociedad civil. Tras esta capacitación, el ACNUDH pudo contribuir al proyecto revisado de ley nacional de lucha contra la discriminación.

56. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Túnez prestó apoyo a un grupo interministerial para preparar un proyecto de ley sobre la discriminación racial que penalizara la discriminación por motivos de origen étnico. La Oficina también ayudó al mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento a preparar el informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y asesoró a las organizaciones de la sociedad civil que trabajaban en favor de los derechos de los amazigh acerca de su presentación al Comité.

57. El Comité de Derechos Humanos instó al Ecuador a que tomara las medidas necesarias para adoptar un marco jurídico e institucional específico que regulara la división de competencias entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria y que garantizara el respeto de los derechos e intereses de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, siempre asegurando el goce pleno por todos los miembros de esas comunidades de sus derechos en virtud del Pacto.

58. El Comité contra la Tortura, en el examen del informe del Ecuador, expresó su preocupación por el hecho de que el proyecto de ley de coordinación y cooperación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria todavía estuviera pendiente de aprobación por la Asamblea Nacional. Alentó al Estado parte a que, conforme a lo previsto en el artículo 171 de la Constitución del Ecuador, adoptara las medidas legislativas necesarias para el establecimiento de mecanismos de coordinación y cooperación entre esas jurisdicciones que garantizaran el respeto de los derechos y libertades fundamentales (véase CAT/C/ECU/CO/7, párrs. 19 y 20).

59. El Comité contra la Desaparición Forzada por primera vez hizo referencia a los pueblos indígenas en sus observaciones finales a Colombia (CED/C/COL/CO/1). Expresó preocupación por los informes relativos a las graves dificultades experimentadas en la práctica al buscar personas desaparecidas e identificar sus restos. Recomendó al Estado parte que intensificara sus esfuerzos con miras a asegurar que todas las acciones de identificación y restitución de restos tuvieran debidamente en cuenta las tradiciones y costumbres de los pueblos o comunidades a las que pertenecían las víctimas, en particular cuando se tratara de víctimas pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes.

## **E. Derechos sobre la tierra y seguridad alimentaria**

60. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Camboya siguió trabajando con el Ministerio de Ordenación del Territorio, Construcción Urbana y Planificación, las administraciones locales y las organizaciones de la sociedad civil para apoyar a los pueblos indígenas en sus esfuerzos relativos a la presentación de solicitudes de títulos colectivos sobre la tierra y prestar asesoramiento jurídico a las comunidades que hubieran visto vulnerados sus derechos sobre la tierra. La Oficina también colaboró con el Ministerio de Desarrollo Rural y las autoridades locales de la provincia de Koh Kong en la inscripción de la identidad de ocho comunidades indígenas del valle de Arang. El ACNUDH impulsó el fomento de la confianza entre los pueblos indígenas y las autoridades y sensibilizó a todas las partes interesadas acerca de los derechos de los pueblos indígenas. En Kampong Speu, la Oficina celebró reuniones con la oficina catastral provincial para apoyar el proceso de mapeo preliminar de las tierras comunales de la comunidad indígena oral, un proceso que se había detenido debido a una cuestión relativa al mapeo preliminar, al que se había opuesto la comunidad indígena.

61. La Oficina apoyó la participación de representantes indígenas en las consultas que se estaban realizando sobre tres documentos legislativos y de políticas relacionados con los derechos de propiedad intelectual: un proyecto de ley sobre las tierras agrícolas, un proyecto de código ambiental y el proyecto de directrices sobre la participación del público en las evaluaciones del impacto ambiental. La Oficina siguió trabajando con el Ministerio

de Ordenación del Territorio, Construcción Urbana y Planificación, el Ministerio de Desarrollo Rural, las administraciones locales y las organizaciones de la sociedad civil para apoyar a los pueblos indígenas en sus esfuerzos relativos a la presentación de solicitudes de títulos colectivos sobre la tierra. El ACNUDH colaboró en la prestación de asistencia letrada a las comunidades que habían sufrido violaciones de sus derechos a la tierra. También prestó apoyo a las comunidades bunong de Busra, provincia de Mondulkiri, para hacer valer mejor sus derechos en relación con las negociaciones con una empresa privada a la que se había adjudicado una concesión de tierras. El ACNUDH observó y facilitó las reuniones de la comisión tripartita, integrada por representantes de la empresa, las comunidades bunong afectadas por la concesión de tierras y las autoridades locales. Como seguimiento del proyecto, el ACNUDH se asoció con un grupo de mediación independiente y se comprometió a prestar apoyo técnico a las comunidades indígenas afectadas durante el período anterior a la mediación. Desde entonces, se han alcanzado acuerdos de indemnización en relación con un lugar sagrado y la empresa se comprometió a examinar más de 100 reclamaciones territoriales pendientes. El papel del ACNUDH como intermediario ayudó a las partes a entablar negociaciones de buena fe y a buscar soluciones a las controversias pendientes relativas a las tierras y los bosques sagrados de los pueblos indígenas.

62. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia apoyó el establecimiento de la Comisión Étnica para la Paz y la Defensa de los Derechos Territoriales, una alianza de organizaciones indígenas y afrocolombianas, y contribuyó a su inclusión en los Diálogos de Paz de La Habana entre el Gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). El resultado de esa colaboración fue la inclusión del “capítulo étnico” en el acuerdo de paz definitivo, que incluía principios aplicables a todo el acuerdo que garantizaban la protección de los derechos de los afrocolombianos y los pueblos indígenas. La Oficina también prestó apoyo a los procesos de diálogo local en Cauca y contribuyó a los acuerdos concertados entre el pueblo uwa y el Gobierno en relación con la explotación de gas en sus tierras ancestrales. También apoyó el diálogo entre las instituciones gubernamentales y los pueblos indígenas de Nariño y Putumayo sobre los programas voluntarios para sustituir los cultivos ilícitos por otros legales, en el marco de la aplicación del acuerdo de paz.

63. La Oficina participó en la Mesa Permanente de Concertación, un foro nacional en el que los representantes de las principales comunidades de pueblos indígenas dialogaban con el Gobierno nacional sobre la adopción y aplicación de medidas legislativas o administrativas que los afectaban.

64. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala presta asistencia técnica a las instituciones encargadas de hacer frente a los conflictos relacionados con la tierra, como la Secretaría de Asuntos Agrarios y el Fondo de Tierras. Actualmente hay en Guatemala 1.448 de estos conflictos, incluidos aquellos relacionados con la superposición de títulos, los límites territoriales, la regularización y la ocupación de tierras. La Oficina vigila los casos de desplazamiento forzado de las comunidades indígenas que reclaman tierras de las que muchas veces fueron desplazadas por la fuerza durante el conflicto armado y ahora están bajo el control de intereses privados. La Oficina también vigila y documenta los conflictos a los que se enfrentan las comunidades indígenas y campesinas en relación con la administración de zonas protegidas.

65. En agosto de 2016, el ACNUDH organizó una reunión de tres días en Nakuru (Kenya) para mejorar el diálogo entre los miembros de la comunidad endorois, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya y el Departamento de Justicia, así como el Ministerio de Turismo y el Servicio de Bienestar de Kenya, como seguimiento de la decisión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en la causa *Endorois* (núm. 276/2003), en la que se analizó un proceso de cogestión del lago Bogoria.

66. A este respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación la prolongada demora en la aplicación de la decisión en el país, a pesar de que había sido aceptada (véase E/C.12/KEN/CO/2-5, párr. 16). Recomendó a Kenya que aplicara, sin más demora, la decisión y velara por que los endorois estuvieran representados y fueran consultados de manera adecuada en todas las etapas del proceso de aplicación.

También recomendó a Kenya que estableciera un mecanismo que facilitara y vigilara la aplicación y contara con la participación activa de los endorois.

67. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Myanmar contribuyó a un diálogo nacional de políticas sobre los derechos de los pueblos indígenas en el país, organizado en Nay Pyi Taw por el Ministerio de Asuntos Étnicos, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Chin Human Rights Organization. La actividad reunió a más de un centenar de representantes de pueblos indígenas de distintas partes del país y fortaleció los vínculos entre los pueblos indígenas y con los interlocutores del Gobierno y la comunidad internacional.

68. En el Paraguay, el ACNUDH, junto con asociados del grupo temático interinstitucional relativo a los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas, elaboró directrices para promover la integración de la perspectiva de género en las cuestiones relacionadas con el derecho a la participación y la consulta y el derecho a la tierra. Como resultado de ello, las mujeres indígenas se encuentran en una mejor posición para contribuir a las políticas públicas sobre las cuestiones que las afectan. Además, desde 2015, el ACNUDH ha participado como asociado en el Programa Conjunto de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Paraguay, que se centra en los pueblos indígenas y las comunidades de campesinos. Una actividad clave del Programa es la elaboración de indicadores del derecho a la alimentación, basados en la metodología de indicadores de derechos humanos del ACNUDH.

69. En el Paraguay, el ACNUDH también participó en calidad de observador en las negociaciones sobre la preparación del arreglo amistoso entre el Estado y el pueblo ayoreo-totobiesode. Las negociaciones se basan en la petición de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de dictar medidas cautelares a favor de los derechos del pueblo ayoreo-totobiesode, especialmente de las comunidades en aislamiento voluntario, conocidas como jonoine-urasade.

70. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Costa Rica que protegiera los derechos de los pueblos indígenas a poseer, utilizar, desarrollar y controlar sus tierras, territorios y recursos naturales, incluso mediante el reconocimiento y la protección jurídicos necesarios y su restitución, cuando estos sean ocupados por personas no indígenas.

71. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia visitó la Argentina del 16 al 23 de mayo de 2016. En su informe sobre la misión (A/HRC/35/41/Add.1), analizó la discriminación que sufrían los pueblos indígenas, en particular en cuanto al acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, así como las violaciones de los derechos civiles y políticos. El Relator Especial también visitó Australia del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 2016 y en el curso de su visita abordó las cuestiones relacionadas con la situación de los pueblos indígenas (pueblos aborígenes e isleños del Estrecho de Torres). Asimismo, el Relator Especial visitó Fiji del 7 al 12 de diciembre de 2016. En su informe sobre la misión (A/HRC/35/41/Add.3), se refirió a los desafíos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular la relación entre las comunidades indígenas iTaukei e indofijianas y la cuestión de la propiedad de la tierra.

## **F. Derechos culturales de los pueblos indígenas, derecho a la salud y violencia contra las mujeres y las niñas indígenas**

72. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia prestó apoyo sustantivo y técnico a los pueblos indígenas, que se tradujo en una histórica sentencia de la Corte Constitucional de Colombia, que consideró que el río Atrato era “un ser vivo”. La Oficina facilitó información a la Corte y acompañó a los magistrados en un viaje a lo largo del río para que pudieran ver, comprender y experimentar la magnitud de la destrucción causada por las actividades de extracción de oro en gran escala utilizando elementos tóxicos, como el mercurio, y maquinaria pesada, además de la destrucción de los bosques.

73. En marzo de 2016, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Túnez, junto con el ministerio encargado de los derechos humanos, organizó dos consultas nacionales en las que organizaciones de la sociedad civil que se ocupaban de los derechos de los amazigh tuvieron la oportunidad de entablar un debate con las autoridades nacionales. Las consultas se refirieron a las preocupaciones relativas a los derechos culturales, incluido el derecho a aprender y utilizar el idioma tamazight y dar a los niños nombres amazigh, lo que no estaba permitido en virtud de la legislación tunecina.

74. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala supervisó el preocupante caso de 41 niñas, incluidas niñas indígenas, que fallecieron a raíz de un incendio en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción tras haber sido encerradas en una habitación como medida disciplinaria. Las niñas vivían en el Hogar bajo la protección del Estado. La Oficina formuló recomendaciones sobre la necesidad de elaborar respuestas culturalmente apropiadas y locales para la protección de la infancia, en coordinación con las familias y comunidades indígenas.

75. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Ecuador que adoptara las medidas necesarias para garantizar la efectiva celebración de consultas con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas a fin de obtener: a) su consentimiento libre, previo e informado para cualquier medida que pudiera incidir sustancialmente en su modo de vida y su cultura; b) agilizar la aprobación del proyecto de ley de consulta a estas; c) velar por que fueran debidamente consultadas durante ese proceso; y, en particular, d) garantizar que no se realizaran actividades extractivas o de otro tipo que colocaran a la vida y el sustento de los pueblos indígenas en aislamiento en una situación de mayor vulnerabilidad.

76. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia contribuyó a producir una película<sup>4</sup> en la que los pueblos bora y miraña del Amazonas explicaban cómo la extracción de oro que utilizaba mercurio y cianuro afectaba a sus tierras y territorios, con efectos perjudiciales en su salud. La película también ilustraba la manera en que su cultura y forma de vida ancestral eran amenazadas por esas actividades. Además, tras el acuerdo alcanzado por la Mesa Amazónica, un espacio de coordinación entre el gobierno del departamento de Amazonas y autoridades indígenas, en la que el ACNUDH actúa como garante, un grupo de autoridades tradicionales está creando sus propios calendarios de salud y estudios epidemiológicos de conformidad con sus conocimientos tradicionales.

77. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala brindó asistencia técnica al Ministerio de Salud para aplicar un modelo de atención de la salud intercultural, amplio e inclusivo. A través de su Programa Maya, la Oficina también apoyó el reconocimiento de la labor de las parteras indígenas. La Oficina también trabaja con las instituciones del Estado para aplicar una sentencia de 2016 de la Corte Constitucional que ordenó al Ministerio de Educación poner en marcha un programa de educación bilingüe e intercultural en la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, en el departamento de Sololá.

78. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Colombia que asignara recursos suficientes al sector de salud y redoblara sus esfuerzos para asegurar la accesibilidad, disponibilidad, asequibilidad y calidad de la atención de la salud, teniendo especial consideración de las necesidades de los pueblos indígenas y afrocolombianos, entre otros cosas mediante la elaboración e implementación de planes interculturales de servicios de salud que tuvieran en cuenta las características geográficas de las zonas rurales y previeran la participación activa de los pueblos indígenas y afrocolombianos. El Comité también recomendó a Colombia que adoptara las medidas necesarias para garantizar que las políticas de etnoeducación y de educación intercultural cumplieran el objetivo de promoción y preservación de la identidad cultural de los pueblos indígenas y afrocolombianos.

79. Durante su noveno período de sesiones, en julio de 2016, el Mecanismo de Expertos celebró una mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos de las personas

<sup>4</sup> Puede verse en [www.youtube.com/watch?v=S1XKVDAAOCM](http://www.youtube.com/watch?v=S1XKVDAAOCM).

indígenas con discapacidad, un debate acerca del seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, incluida la revisión del mandato del Mecanismo de Expertos, y un debate sobre las mejores prácticas y estrategias para la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El Mecanismo de Expertos finalizó y aprobó un estudio sobre el derecho a la salud y los pueblos indígenas, con especial atención a los niños y los jóvenes (A/HRC/33/57). El estudio se presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 33<sup>er</sup> período de sesiones, en septiembre de 2016.

80. Los días 7 y 8 de julio de 2016, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas copatrocinaron una reunión de un grupo de expertos de dos días de duración en Ginebra que trató de las personas indígenas con discapacidad. Los expertos pusieron de relieve que las personas indígenas con discapacidad hacían frente a exclusión, marginación y múltiples capas de discriminación por motivos de su discapacidad, sexo y origen étnico. Después de la reunión, por primera vez, la situación de las personas indígenas con discapacidad se examinó como cuestión de derechos humanos prioritaria en el noveno período de sesiones del Mecanismo de Expertos.

81. Durante el 33<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH organizó un debate anual de medio día de duración sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas que se centró en las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas, incluidas aquellas con discapacidad. La mesa redonda examinó las formas de violencia estructural, sistémica y pública que sufrían las mujeres y las niñas indígenas en la sociedad contemporánea, incluida la falta de acceso a la justicia cuando eran objeto de esa violencia, y evaluó la elaboración de respuestas jurídicas y de política a la violencia contra las mujeres indígenas. La mesa redonda fue moderada por el Presidente del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Entre los panelistas figuraron la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, la Presidenta del Parlamento Sami de Noruega y otros expertos de Australia, Filipinas y México.

82. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias visitó Australia en febrero de 2017. En la declaración que formuló al término de la misión<sup>5</sup>, la Relatora Especial puso de relieve las cuestiones relacionadas con la violencia contra las mujeres y niñas aborígenes e isleñas del estrecho de Torres, la violencia institucionalizada contra las mujeres indígenas y otras mujeres en prisión y la proporción excesiva de mujeres indígenas en prisión.

## **G. Elaboración de planes de acción nacionales**

83. Uno de los elementos más importantes del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas es el llamamiento a la preparación de planes de acción nacionales detallados y con recursos suficientes para llevar a la práctica las normas de la Declaración mediante acciones concretas. Basándose en la amplia experiencia del ACNUDH en el apoyo de los planes nacionales, incluidos los planes sobre derechos humanos y sobre lucha contra el racismo, el ACNUDH está elaborando orientación basada en los derechos humanos para los planes de acción, en cooperación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y en estrecha consulta con los pueblos indígenas y otros asociados.

84. Durante el período que se examina, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia prestó asistencia técnica al Ministerio de Relaciones Exteriores para la elaboración de un plan de acción nacional sobre los pueblos indígenas para el período 2017-2020, que se incorporó en los planes sectoriales del órgano ejecutivo. El proceso de elaboración del plan nacional fue participativo e incluyó a varias organizaciones de pueblos indígenas.

<sup>5</sup> Puede consultarse en: [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21243&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21243&LangID=E).

## H. Mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

85. En su 33<sup>er</sup> período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos aprobó su resolución 33/25, por la que modificó el mandato del Mecanismo de Expertos. Tras la celebración de amplias consultas y un taller de expertos, el Consejo modificó el mandato del Mecanismo de Expertos. El nuevo mandato es proporcionar al Consejo conocimientos especializados y asesoramiento sobre los derechos de los pueblos indígenas enunciados en la Declaración y prestar asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para alcanzar los fines de la Declaración promoviendo, protegiendo y haciendo efectivos los derechos de los pueblos indígenas. Entre los nuevos elementos del mandato figuran: prestar a los Estados miembros y/o a los pueblos indígenas que lo soliciten asistencia para determinar si es necesario asesoramiento técnico sobre la elaboración de leyes y políticas nacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas y para proporcionar dicho asesoramiento; proporcionar a los Estados miembros que lo soliciten asistencia y asesoramiento para llevar a la práctica las recomendaciones del examen periódico universal y de los órganos de tratados, los procedimientos especiales u otros mecanismos pertinentes; ofrecer a los Estados miembros, los pueblos indígenas y/o el sector privado, previa solicitud, cooperación y asistencia mediante la facilitación del diálogo, cuando todas las partes lo consideren oportuno, para alcanzar los fines de la Declaración; e identificar, difundir y promover las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los esfuerzos destinados a alcanzar los fines de la Declaración, entre otros medios presentando informes al Consejo.

86. En marzo de 2017, el ACNUDH prestó apoyo a dos reuniones entre períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos, organizadas por los Gobiernos del Canadá y la Federación de Rusia, respectivamente, que permitieron a los miembros del Mecanismo de Expertos reflexionar sobre su nuevo mandato y formular estrategias para su aplicación.

## I. Examen periódico universal

87. Las cuestiones relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas se abordaron en varias recomendaciones resultantes del examen periódico universal durante los períodos de sesiones 25<sup>o</sup> a 27<sup>o</sup> del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Se formularon recomendaciones sobre los pueblos indígenas a Antigua y Barbuda, el Brasil, el Ecuador, Hungría, Papua Nueva Guinea, la República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Suriname y Tailandia. Se recomendó reiteradamente ratificar o aplicar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT y aplicar plenamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Otra recomendación fue adoptar medidas para garantizar a los pueblos indígenas el pleno respeto de los derechos humanos, en particular mediante el establecimiento de mecanismos para su consentimiento previo e informado sobre las cuestiones que los afectan. Otras cuestiones planteadas guardaban relación con el acceso a la educación de los pueblos indígenas, en particular en su lengua materna, y la igualdad de acceso a la atención de la salud, el agua potable, la justicia y la participación política. También se formularon recomendaciones sobre los derechos de los pueblos indígenas relacionados con la conservación de sus tierras, cultura y recursos; la adopción de medidas para reducir los efectos negativos de la minería en el medio ambiente y los derechos de los pueblos indígenas y sus tierras, de conformidad con las normas internacionales; y el establecimiento de plataformas oficiales para garantizar y proteger los derechos de los pueblos indígenas y reforzar su protección jurídica mediante legislación integral contra la discriminación.

## IV. Conclusiones

88. **Durante el período sobre el que se informa, el ACNUDH prestó apoyo a los pueblos indígenas en la búsqueda de formas de abordar algunos de los principales problemas con que se enfrentan, entre otras cosas ayudando a los Estados a facilitar y proporcionar acceso a recursos jurídicos para los pueblos indígenas. También realizó**

actividades de creación de capacidad de las comunidades indígenas a fin de ayudarlas a hacer uso de los sistemas jurídicos nacionales y fortalecer sus actividades de promoción para el reconocimiento de los sistemas de justicia de los pueblos indígenas. El ACNUDH también apoyó a los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil en el empoderamiento de las personas y las comunidades para vigilar las situaciones en deterioro y poner en práctica sistemas de vigilancia y supervisión de las actividades de las empresas de extracción o explotación de recursos, y en la elaboración y aplicación de la legislación nacional para proteger los derechos de los pueblos indígenas.

89. Sin embargo, es necesario incrementar los esfuerzos para subsanar eficazmente las lagunas en las leyes, políticas y estrategias nacionales, en consonancia con el documento final de la Conferencia Mundial. Es necesario intensificar con carácter urgente los esfuerzos para prevenir la explotación de los recursos naturales en las tierras indígenas sin respetar el principio del consentimiento libre, previo e informado, y prestar apoyo a los defensores de los derechos humanos que trabajan en pro de los derechos de los pueblos indígenas, entre otras cosas mejorando el acceso a la justicia y el reconocimiento y la protección jurídicos de los derechos sobre la tierra de los pueblos indígenas.

---